



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 06086 DE DICIEMBRE 03 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, el Decreto No. 111 de 1996 Artículo 26, Numeral 4, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: "El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.
2. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro.115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
3. Que de conformidad al Decreto N° 111 del 15 de Enero de 1996, en su artículo 5 dispone que "Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado."(L. 225/95, art. 11).
4. Que según el concepto 030166, (19 de octubre de 2009), de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, "las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996".



5. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece "El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital".
6. Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N° 4836 del 21 de Diciembre de 2011, dispone que *"El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La acusación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar"*.
7. Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, en su artículo 128 estipula: (...) *"Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: "Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social."*
8. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente: *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*.
9. Que de conformidad con el artículo 114 de la Ordenanza No. 022 del 31 de Agosto de 2014, establece: *"Que el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda"*.
10. Que el Artículo 118 de la Ordenanza Nro.022 de 2014, establece: **"PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO** *Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo que soporte el mismo"*. La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, Presentó el 30 de octubre De 2020 Ante El Codefis, Según Oficio Radicado número04771, el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021, previa aprobación de la Junta Directiva, según acuerdo Nro.019 de 2020.



11. Que el Artículo 119 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 dispone: "**PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.** La Secretaría de Hacienda preparará el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de inversión se requiere del concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental".
12. Que el Artículo 120 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 establece: "**PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CODEFIS.** La Secretaría de Hacienda presentará al Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, a más tardar el 10 de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones". El Gerente de la E.S.E. entregó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.
13. Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, podrá ser objeto de ajuste conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018, "Las Empresas Sociales del Estado, elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan el presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
14. Que, para la proyección de los ingresos por la venta de servicios de salud, se tuvo en cuenta el recaudo efectivo a diciembre 31 de 2019, e incrementado de acuerdo al IPC esperado del 3%, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1508 de enero 10 de 2012, de otra parte, a la fecha de preparación de esta proyección, no existen acuerdos de pago reconocidos para la vigencia 2021 por los aseguradores, que permitan dar aplicación al artículo 128 de la Ley N°.1940 de 2018.
15. Que los gastos de personal de nómina se proyectaron con un incremento del IPC estimado para la próxima vigencia (3%), y se ajustará lo pertinente de acuerdo al Decreto Nacional, "Por medio del cual se ajusta la escala salarial de los empleados públicos".
16. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal –CODEFIS, será del Gerente, quien presentará para su adopción y desagregación a la Junta para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante acuerdo o resolución a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
17. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el 03 de diciembre de 2020, como consta en el Acta Nro.040, aprobó por unanimidad, el Proyecto de "Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para vigencia discal 2021".
18. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidenta y Secretario Ejecutivo,



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el monto de los Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en la suma de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$91.700'000.000.00), para el período comprendido entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), según el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
1		INGRESOS	
1.0		DISPONIBILIDAD INICIAL	0.00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	\$82.910'000.000.00
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	\$8'790.000.000.00
		TOTAL INGRESOS	\$91.700'000.000.00
		TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	\$91.700'000.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el monto de los Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en la suma de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$91.700'000.000.00), para el período comprendido entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), según el siguiente detalle:

RUBRO	USO	CONCEPTO	VALOR
2		GASTOS	
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$86.942'510.170.00
2.2		SERVICIO DE LA DEUDA	\$1.119'489.830.00
2.3		INVERSIÓN	\$3.638'000.000.00
		TOTAL GASTOS	\$91.700'000.000.00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: El Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios vigencia 2021, se ajustará en todas sus etapas a lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996, por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras y los Decretos 4836 de 2011, 4336 de 2004, 1786 de 2001 y el 353 de 1998, que lo modifican, normas que igualmente están armonizadas en el acuerdo 002 del 17 de enero de 2017 " por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios", en el que se establecen todas las disposiciones en materia presupuestal y se regula el sistema presupuestal para la ESE.



ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital, El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.

Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS. En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos judicialmente reconocidos.
- b) Gastos decretados conforme a la Ley y las Ordenanzas anteriores.
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social.
- d) Las normas que rigen las Empresas.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONIBILIDAD FINAL. La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, será de los gerentes y directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.



La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes o directores de las empresas, previa la adopción de la junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

ARTÍCULO NOVENO: CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra-acreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO DECIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PAC FINANCIADO CON INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. Las solicitudes de modificación a la parte del programa anual mensualizado de Caja con ingreso propios de los Empresas Sociales del Estado, serán presentadas por el ordenador del gasto y por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces para aprobación del Consejo o Junta Directiva.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

Las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas a que hace referencia este capítulo, las juntas o consejos directivos realizarán las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental para su información y seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO. El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la junta directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria esto.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES. Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal.

ARTÍCULO VIGESIMO: ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando las empresas no envíen los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO. Cuando se presenten eventos no contenidos en el presente Acuerdo respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en la ley.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío san Juan de Dios, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de venta de servicios de salud y control del Gasto prevista en su presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Facúltase a la Gerente para realizar complementaciones, modificaciones, actualizaciones y /o ajustes a la codificación del Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia fiscal 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nro. 1355 del 1 de julio de 2020 " Por la cual se modifica la Resolución Nro. 3832 del 18 de Octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catalogo de



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"

Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal DEL Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y demás normas que regulen la materia y las directrices del CODEFIS.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, de oficio o a petición del Jefe del Órgano Respectivo, hará mediante acto administrativo, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarios para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: La constitución y funcionamiento de las Cajas Menores se rigen por lo dispuesto en el Decreto Nacional Nro.1068 de 2015 y demás normas que modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Cuando La ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, reciba ingresos que pertenecen a terceros, su recaudo y giro no será materia de operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Los rendimientos financieros originados con recursos del presupuesto departamental, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento, durante los quince (15) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: La ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, tiene capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el acuerdo No. 022 del 31 de agosto de 2014.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: El Departamento podrá hacer aportes o capitalizaciones según corresponda a las ESE a que hace referencia el capítulo I del título cuarto de la ordenanza No. 022 de 31 de agosto del 2014, durante la vigencia fiscal para atender gastos relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero del Año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2020.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidenta CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Andrés Mauricio Olarte V/Director Financiero
Revisó: María Camila Rodríguez R./Abogada Contratista Hacienda
Elaboró: Dora R. Gómez C./ Contratista Hacienda